ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, DE MANERA AUTOGESTIONADA Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO No. 008-2025 DEL 2 DE ENERO DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE MEDICO GENERAL DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA- BOYACÁ
VALOR DE LOS CONTRATOS	CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE($43.540.000)

PLAZO DEL CONTRATO	SIETE MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	ESEHSF-CD-053 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYO EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO
VALOR DE LOS CONTRATOS	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO.	TRES (3) MESES

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **HEINY CRISTANCHO SALAMANCA,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000).**
Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, DE MANERA AUTOGESTIONADA Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ.**	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000)**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000).** para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los Lineamientos e indicaciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental y la contratación de perfiles y objetos similares de otras entidades de salud.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el*

Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos; por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Profesional Medicina	N.A.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*
85121502	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Prestar los servicios profesionales como Médico General en las áreas de Consulta Externa, de manera presencial y autogestionada, garantizando atención oportuna, segura, humanizada y conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. 2.Cumplir integralmente con las actividades descritas en la propuesta presentada, la cual forma parte del presente contrato. 3. Realizar valoraciones, procedimientos y acciones propias de la medicina general, orientadas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, conforme a la lex artis y a las guías del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Desarrollar las consultas de promoción y mantenimiento de la salud, contribuyendo al cumplimiento de metas por curso de vida establecidas con las EPS que tengan convenio con la E.S.E. 5. Registrar de manera completa, legible y oportuna la historia clínica y demás documentos institucionales (RIPS, CUPS, consentimientos informados, formatos de riesgo, SOAT, remisiones, órdenes médicas, epicrisis y otros), utilizando el software oficial de la E.S.E. y cumpliendo la normatividad vigente. 6. Garantizar la confidencialidad y adecuada custodia de la historia clínica, respetando su carácter de documento privado y protegido legalmente. 7. Solicitar únicamente exámenes, medicamentos y procedimientos estrictamente necesarios, basados en criterios técnico–científicos y evitando prácticas innecesarias. 8.Brindar información clara, precisa y comprensible al paciente y su familia, sobre diagnóstico, tratamiento, riesgos, pronóstico y cuidados requeridos. 9. Cumplir con la disponibilidad, turnos y horarios establecidos, incluyendo la entrega y recepción adecuada del turno, sin abandonar el servicio sin la debida sustitución. 10. Aplicar los protocolos institucionales, guías de manejo y manuales de procedimientos, especialmente aquellos relacionados con calidad, seguridad del paciente, bioseguridad, vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo. 11. Reportar oportunamente eventos adversos, incidentes y eventos de interés en salud pública, conforme a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y formatos institucionales. 12. Participar en brigadas de salud, actividades extramurales y acciones comunitarias programadas por la E.S.E., cuando sean requeridas por las necesidades del servicio. 13. Participar en los comités institucionales, reuniones, inducciones, reinducciones y capacitaciones programadas por la E.S.E. 14. Informar oportunamente al Supervisor o Gerencia sobre novedades, situaciones críticas o requerimientos del servicio, manteniendo comunicación constante y fluida. 15. Responder por la idoneidad, calidad y

consecuencias de su actuación profesional, dejando indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista. 16. Velar por el buen uso, conservación y custodia de los bienes, insumos y equipos asignados, respondiendo por su pérdida o daño cuando sea consecuencia de acción u omisión dolosa o culposa. 17. Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, salud ocupacional y seguridad industrial, incluyendo el uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP). 18. Mantenerse afiliado y activo al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución contractual. 19. Aplicar los principios éticos, deontológicos y de buen gobierno, garantizando el respeto por los derechos de los pacientes y la integridad del acto médico. 20. Abstenerse de solicitar, exigir, aceptar o conceder dádivas, incentivos o beneficios relacionados con remisiones, procedimientos o formulaciones. 21. Brindar apoyo médico en situaciones de emergencia, urgencia, siniestro, desastre, epidemia o contingencias, cuando la E.S.E. así lo requiera y dentro del marco del objeto contractual. 22. Dar cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación y demás requisitos de calidad, incluidos los relacionados con acreditación en salud. 23. Apoyar el traslado de pacientes cuando su estado clínico lo requiera, según los protocolos establecidos. 24. Realizar vigilancia epidemiológica continua, identificando, registrando y notificando factores y eventos de riesgo en la población atendida. 25. Presentar los informes solicitados por la Gerencia o Supervisor, dentro de los plazos definidos. 26. Cumplir con todas aquellas obligaciones que, por su naturaleza, resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y la prestación del servicio.

GARANTÍAS.

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025: En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Umbita - Boyacá, 07 de septiembre de 2026.

HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ

Elaboró
Oscar Yesid Rubiano Huertas
Tesorero